

Solicitud de Juan José Lamas p<sup>a</sup>  
descargar un bote en que conduia a flex  
frutos al Caim de la Villa de  
San Pedro.

f. 12. n. 2

Vol. : 442                      Sección Historia  
Nº : 6  
Año : 1843

Solicitud de Juan José Lamas para descargar una  
embarcación.

Foj. : 12

con destino a la Capital de la Republica. Villa de  
San Pedro Junio 6 de 1843.

H  
Comand.  
Militar

Soraya

Pago a g.  
de Dios



Solicito de Juan José Lamas p<sup>a</sup>  
descargar un bote en que concuria a fletar  
frutos del Caim de la Villa de  
San Pedro.

f. 12. n. 2

34

Concedo el permiso necesario a Juan José Lamas  
vecino de esta Villa para que pueda cargar de  
su pertenencia bast. de quina en su bote de buques mil  
doscientas cuarenta y tres (43) quintales libras de yerva  
con destino a la Capital de la Republica. Villa de  
San Pedro Junio 6 de 1843.

H  
Comand.  
Militar

Soray

Pago f. e.  
de Dios





SEIS REALES

SELLO CUARTO  
AÑO DE 1843.

Corresponde

Concedo el permiso necesario a Juan José Lamas vecino de esta Villa para que pueda cargar a su pertenencia bajo el quita en el bote de Luagos mil doscientas cuarenta y tres (243) arrobas de yerba con destino a la Capital de la Republica. Villa de San Pedro Julio 6 de 1843.

Al  
Comand.  
Militar

Soraya

Pago he.  
de Dios





2

DOS REALES

SELLO SEGUNDO

AÑO DE 1843

Año de 1843. Receptoría de San Pedro N. 70.  
Donifacio Gleria Receptor del derecho de alcabala en la Villa de  
Correspondiente San Pedro

Mediante la licencia del Señor Comandante  
que me fuo presente: Salga para la Capital de  
la Republica, que conduce Juan Jose Lamas  
vecino de esta, en un bote de cueros de su proprie-  
dad, a recibirse lo siguiente:

Ciento treinta y tres tercios de yerba con peso de mil dos-  
cientos cuarenta y tres a. veinte lb.

Ocho @ de azucar blanca en dos sacos

Villa de San Pedro Junio 6, de 1843

Donifacio Gleria





3

DOS REALES

SELLO SEGUNDO

AÑO DE 1843

Año de 1843

Receptoría de San Pedro N. 91.

El Ciudadano Bonifacio Estenar Receptor del derecho de alcabala en la  
Villa de San Pedro

Corresponde

Mediante la licencia del Señor Comandante que  
me puso presente: Salga para la Capital de la Repu-  
blica, que comite José Ant. Lamas recino de esta,  
en el bote de cueros de su hermano Juan José Lamas  
a recibir el expresado José Ant. lo sig.º:

Cuarenta y cinco tercios de yerba con peso de cuatrocientas cua-  
renta arrobas doce libras.

Villa de San Pedro Junio 6.º de 1843

Bonifacio Estenar

137





DOS REALES

**SELLO SEGUNDO**  
**AÑO DE 1843**

*Correspondencia*  
*de la Comandancia de San Pedro*  
*de los Rios, sobre el acuerdo de abastecer en la*

Para de este puerto a la Capital de la Republica  
Juan Jose Lamas con su bote de cueros con  
cargamento de frutos bajo su guia mediante el  
permiso que tuvo de esta Comandancia para ello,  
con la tripulacion de ocho individuos a saber Te-  
nacio Cardenas, Henrique Acosta, Nicolas Mora-  
les, Anixeto Gonzalez, Felipe Aranda, Roque  
Ocampo, Martin Lamas, y Jose Maria La-  
mas, debiendo presentarse a su llegada al Supremo  
Gobernante. Villa de San Pedro Turis 7 de 1843.

*Comand.*  
*Militar*

*Sera*

*Pago 5 q.*  
*de dos*



5



SEIS REALES

SELLO CUARTO

AÑO DE 1816

Corresponde

Exmos. Señores.

Juan José Samas natural en la Repu-  
 blica y vecino en la Villa de San Pedro, ante V. V.  
 E. E. digo: que habiendo bajado a este puerto del  
 en la citada Villa conduciendome en mi pertenencia  
 y a siete frutos del Pais en un bote de  
 cuero mio, segun consta del expediente que  
 en cuatro fojas utiles con la debida solemnidad  
 presento; intento descargar dicho bote. Y  
 para ello —

A V. V. E. E. suplico se hixran concederme la licen-  
 cia necesaria. Y gracia que solicito en la  
 benignidad de V. V. E. E.

Exmos. Señores.

Juan José Samas

Amor

B



Junio 14 de 1848

Concedida con conocimiento del dependiente del Reguardo, previniéndose que la piración de navegar en botes de cuero de este puerto á los de costa abajo se guardará en adelante en los de costa arriba exceptuándose los que se hallen cargados ó en estado de cargarse al tiempo de la publicación de este decreto que el Secretario interino insertará en oficio á los comandantes de las villas de costa arriba, y archivará el original precediendo la diligencia concedida se descarga

Lopez & Alonzo

Benito Martínez Varela  
Sec. int. del Sup. Gob. de

En el mismo día notifiqué al presentante el Supremo decreto antec. y le entregué este expediente en seis folios útiles bajo de conocimiento con cargo de devolver á esta Secretaría verificado el descargo

C#





6

SEIS REALES

SELLO CUARTO

AÑO DE 1843

en comprobacion firmo conmigo, de  
que doy fe

Juan Jose Samartín

Mart. Varela

En diez y ocho del corriente inserté en  
oficio el <sup>mo</sup>Supremo Decreto antecedente á los  
Comandantes de las Villas del Morano,  
de Pedro, de Concepcion, de Salta  
dox y de San Pedro; de ello doy fe.

Mart. Varela

140





7

DOS REALES

SELLO SEGUNDO

AÑO DE 1843

Corresponde  
mm

Manifestacion que hago en el cargamento que se halla a bordo en un bote en cuero mio en el puerto de esta Capital, el cual intento descargar en virtud de Suprema licencia que al efecto obtube de los Excmos. Señores Condules de la Republica; y es como sigue De mi pertenencia.

Ciento treinta y tres tercios en yerba con peso en mil doscientas cuarenta y tres arrobas veinte libras.

Ocho arrobas en azucar en dos suzrones.

De José Antonio Lamas.

Cuarenta y cinco tercios en yerba con peso en cuatrocientas cuarenta arrobas doce libras.

Equipage.

Dos baules con ropa en uso.

Auncion Junio 16 de 1843.

Juan Jose Lamas  
B

Lamas



diligencia de descarga ha Mrutado conforme con  
manifiesto antecede<sup>te</sup> que he devuelto a la parte p<sup>a</sup> el  
no que corresponda. Añune<sup>re</sup> Junio 16<sup>o</sup> 1813,

El Depend<sup>te</sup>  
Del Presq<sup>to</sup>

Benitez  
mm

Correspondiente

*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

Los bandos con los que se  
dijeron en el 16 de Julio


Benitez

*[Faint handwritten text at the bottom of the page.]*



He recibido los dos oficios de V. fecha diez y ocho  
 del corriente impuerto de ellos, puce en cumplimiento,  
 publicand uno de ellos conforme espresa, quedand  
 bien enterado de los dos decretos expedidos por S. E.  
 para su cumplimiento y obcezbancia.

Dios que. a. N. m. d.  
 Villa de San Pedro Tunis 30. de 1843.

Fran<sup>co</sup> Ant<sup>o</sup> Sosa<sup>n</sup>  


Sr. Secretario interino del Supremo Gobierno-



Se recibió el oficio de V. M. de 13, del con.  
en q se ha tenido insertarme un supremo decreto  
expedido por S. E. el Exmo Supremo Gobierno  
sobre la privac. de navegar en botes de fierro, de  
fecha 14, del mismo: e que queda inteligenciado  
para su puntual observancia.

Dios que á V. M. a. Villa de  
Concepc. y Jun. 28, de 1813.

Ramon Salinas

Señor Secretario del Supremo Gobierno.



Participo a Vmd haver recibido su aprecia-  
 ble oficio de fecha diez y ocho del espixante mes,  
 en el que se ha servido incertarme el Supremo  
 decreto datado en catorce del mismo que acaba de  
 espixar; y en su consecuencia respectiva hize publicar  
 en esta plaza el dia veinte y dos del mismo venido  
 mes en concurso del vecindario, y proporcionalmente di-  
 xigi al Senor Jefe de la poblacion de Texecani para  
 la misma obervancia del cumplimiento por ser un  
 punto preciso para dichas navegaciones. Lo que  
 inteligencial es de su contenido quedamos al reparo  
 de su puntual cumplimiento.

Dios guarde a Vmd muchos años. Villa de  
 San Pedro y Julio 1<sup>o</sup> de 1843.

Juan Manuel Gauron

Senor Secretario interino del Supremo Gobierno Cuid. Benito Marti-  
 nes Pareda.

744



Nuestro Exmo Supremo Gobierno de la República  
 le ha servido mandarme le diga á Ud que no prive  
 á los vecinos pobres de su comando el que puedan con-  
 ducir su yerba en botes de cuero hasta el puerto de esta  
 Villa, pues que solo la privacion <sup>ord. en un</sup> ~~con fecha~~ 14 de  
 Junio ~~de este~~ presente año, ha sido ~~gloriosa~~ <sup>solo</sup> el puerto  
 de esta Villa á esta Capital, pues en caso de haberlo  
 Ud dudado debia consultarlo al Supremo Gobierno,  
 quien por casualidad llegó á saberlo, y esto que le  
 digo no es para publicarlo, sino para que con ar-  
 reglo á ello conceda el permiso á los vecinos citados.  
 Y si quedara Ud enterado se servirá darme el corres-  
 pondiente aviso cuando haya proporcion oportuna  
 para ponerlo en noticia de S. E.

Dios guarde á Ud. muchos años. Añu-  
 cion Setiembre 2 de 1843.

Sor <sup>te</sup> Comandante Militar de la Villa de San Pedro.



En el cruce q<sup>se</sup> ha p<sup>re</sup>sentado Fran. J<sup>os</sup> J<sup>os</sup> J<sup>os</sup>  
vecino de <sup>Y</sup>bitini p<sup>a</sup> conducir en botes de cuero por el  
arroyo Guaguati desde su beneficio de yerba, la que debia  
tener acopiada hasta la confluencia de dho arroyo  
el río Paraguay se ha proveido lo sig<sup>te</sup>

Admision Abril 8 de 1844 - Como lo pide p<sup>re</sup>viamente  
se al comando de San Pedro q<sup>se</sup> tenga presente la orden  
que se mandó circular en 2 de diciembre de 1843 sobre  
la privacion ordenada en 14 de Junio del mismo año  
con motivo de haberse sabido en Gov<sup>no</sup> que en el departa  
mento de la Villa de San Pedro se llego a privar a  
los vecinos el permiso de hacer su conduccion desde los  
beneficios hasta el puerto de Chavilla en botes de  
cuero -